



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós  
Rdo. N° 2020-00200  
Interlocutorio. 615

Previo a decretar el secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-4779, denunciado como de propiedad del demandado EDINSON DIAZ TRUJILLO, se dispone requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que aporten el certificado de tradición del inmueble en mención. Lo anterior teniendo en cuenta que una vez verificado el correo electrónico del Juzgado para la fecha 09 de noviembre de 2020, fecha en la cual manifiestan fue remitido el folio de matrícula 282-4779, no se encuentra correo remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 54  
DEL 19 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LÓPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739afa719a00c34d56eabb7a2fe71586c094419f7bdee2aa67b84a1cef50e2d8**

Documento generado en 18/04/2022 03:31:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**